

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión para su conocimiento.
Provea

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO
Santiago de Cali; septiembre 29 de 2.021

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Rad: 76-001-40-03-012-2.021-00605-00.
Proceso: Sucesión Intestada de Menor cuantía
Solicitante: Juan Sebastián Becerra Castillo y Wilman Montoya Vanegas
Causante: Nelly Marcela Becerra Castillo.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1231
Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2.021)

Como quiera que la presente demanda de sucesión llena las exigencias legales previstas en los Artículos 82, 488 y s.s. del Código General del Proceso, como también las del temporal Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante NELLY MARCELA BECERRA CASTILLO quien en vida se identificara con la c.c. No 31.982.280 fallecida en Santiago de Cali Valle del Cauca el 24 de agosto de 2015, siendo la ciudad de su fallecimiento el lugar de asiento principal donde se desarrollaba su actividad económica.
- 2.- RECONOCER como interesados en su calidad de hijo y compañero permanente de la causante a JUAN SEBASTIAN BECERRA CASTILLO y WILMAN MONTOYA VANEGAS identificados con las c.c. Nos. 1144178079 y 16720176 respectivamente, vecinos y residenciados en Santiago de Cali, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este sucesorio. De conformidad con lo dispuesto en el Art.490 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 108 ibídem.
- 4.- Líbrese oficio al síndico recaudador de impuestos de sucesiones de la DIAN y a la Tesorería General Municipal, enterándolas de la apertura del presente sucesorio, donde la causante es NELLY MARCELA BECERRA CASTILLO quien en vida fuera portadora de las C.C. No. 31.982.280, para que certifiquen si figura por cuenta o concepto de renta o ventas y sobre la no obligatoriedad legal de la causante para declarar renta y patrimonio, así como para su revisión final, al tiempo que por parte de la DIAN se envíe el oficio correspondiente para que se continúe el trámite procesal, conforme a la relación de bienes relictos que se adjunta al proceso con destino a dicha Entidad. La comunicación librada y sus anexos se diligenciarán a costa de la parte solicitante.
- 5.- Reconócese personería para actuar como apoderado de la parte actora al abogado Leonardy Rodríguez, identificado con la c.c. No. 16458340 y T.P. No. 186399 del CSJ, conforme los poderes a él conferidos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia Secretarial En la fecha y en cumplimiento al auto que precede se libraron los oficios Nos. 1748 y 49 dirigidos a la Dian y a la Tesorería General Municipal.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f65e1c92cb83e85e1d059baf9b2a2efaab43f71492e6ff6ed03d64cd6601aecc

Documento generado en 01/10/2021 09:09:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>